

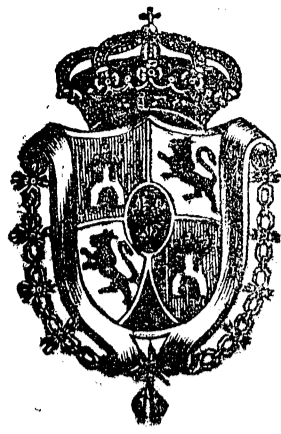
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS . . Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR . . Tres meses..... 110
EXTRANGERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Capitan general de Filipinas participa con fecha de 23 de Noviembre último que no ocurría novedad en la tranquilidad pública, y que habian cesado de todo punto los temblores de tierra de que habló en su última comunicacion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3ª

Para que del libro-registro de informes, mandado formar por Real decreto de 5 de Enero de 1844, puedan sacarse todos los resultados provechosos que se propuso la REINA nuestra Señora, se ha servido mandar que siempre que un funcionario de Real nombramiento pase á servir del territorio de una Audiencia al de otra, cuide el Regente de aquella de que sale de remitir al de aquella á que se traslada el funcionario certificacion auténtica de todo lo que aparezca en el respectivo libro acerca de aquel sugeto, para que se asiente oportunamente en el de la Audiencia adonde pasa á servir; y que

en los primeros 15 dias del mes de Enero de cada año, tanto los Regentes de las Audiencias como el Presidente del Tribunal Supremo, remitan á este Ministerio nota certificada por el Secretario de la respectiva Sala de gobierno, y visada por el Presidente, comprensiva de los individuos que durante el año anterior hubiesen merecido demostraciones favorables ó desfavorables, expresándolas detalladamente para que, unidas al expediente de cada uno, se tengan en consideracion cuando conenga consultarle.

De Real orden lo digo á V..... para su inteligencia y efectos conducentes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Enero de 1853.—VAHEY.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Circular

El Regente de la Audiencia de Valladolid ha consultado á este Ministerio á cuál de las Salas de justicia se ha de considerar destinado el Auditor de guerra de aquella Capitanía general, respecto á quien se ha mandado que entre en funciones de Magistrado de aquella Audiencia, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Diciembre del año próximo pasado. Y enterada la REINA (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver por punto general, que tanto el Regente de Valladolid, como los demás Regentes que se hallan en su caso, ocupen á los Auditores de guerra donde lo crean mas conveniente al servicio, sin adscribirles á determinadas Salas.

De Real orden lo digo á V..... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Enero de 1853.—VAHEY.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CLASIFICACION del importe del franqueo de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de correos en todo el mes de Octubre de 1852.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor (Rs. vn.), NOMBRE DEL IMPRESO, Valor (Rs. vn.). Lists various newspapers and their publishers across different provinces like Alicante, Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor (Rs. vn.), NOMBRE DEL IMPRESO, Valor (Rs. vn.). Lists various newspapers and their publishers across different provinces like Cádiz, Cartagena, Castellon de la Plana, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Ecija, Figueras, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez de la Frontera, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid.

fique en certificaciones de la Deuda sin interés, en los mismos términos que se practica con los réditos de las demás imposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1837.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL.—Sr. Presidente de la Junta de liquidacion de la Deuda del Estado.

B

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de los acreedores en el ramo de vitalicios de la fortificacion de Cádiz durante la época de 1.º de Julio de 1821 á 30 de Setiembre de 1823, cuyos réditos aparecen liquidados y emitidos los equivalentes en virtud de certificaciones expedidas por la comision de liquidacion de Cádiz, y por las cantidades y con los números que á continuacion se refieren, libradas por el Ayuntamiento de Cádiz:

Table with columns: Número de las certificaciones, Id. de las expedidas por la comision, INTERESADOS, Rs. vn.

NOTA.

Además de las designadas resultan igualmente expedidas por la comision de Cádiz y pendientes en este departamento hasta que se justifique de un modo legal su pertenencia, tres certificaciones números 72, 73 y 79, dos de ellas á favor de Doña Genoveva Lopez de Gamarra, viuda y heredera de Don Juan Ventura Apóstegui, y la otra al de D. Pedro Gomez Hermosa, fideicomisario de D. Miguel Aguerrevere, por rs. vn. 4965..26, 4053..23 y 9120..27, cuya suma de 48,140 rs. 8 mrs., unida á la antecedente, importa el total de 860,188 rs. 29 mrs., que han de rebajarse en las liquidaciones en se practiquen á los respectivos dueños de los vitalicios de su referencia en los términos indicados en la instruccion.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las certificaciones de crédito del fondo vitalicio de la fortificacion de Cádiz por intereses devengados desde 1.º de Julio de 1821 á 30 de Setiembre de 1839, cuya liquidacion se halla prevenida en Reales órdenes de 26 de Junio de 1837 y 17 de Marzo de 1839, y que existen aun pendientes segun expuso la Contaduria de Hacienda pública de dicha provincia en 21 de Febrero de 1851.

Certificaciones expedidas por la Junta de fortificacion de Cádiz de los créditos que por rentas vitalicias impuestas sobre el fondo de fortificacion corresponden á varios interesados, los cuales las presentaron á la comision de liquidacion con sus carpetas respectivas.

Table with columns: Número de las carpetas, INTERESADOS, Importe de los créditos reclamados en rs. vn.

Certificaciones expedidas por la expresada Junta de fortificacion en igual concepto, y pasadas por la misma á la seccion de liquidacion mediante no haberse presentado los interesados á recogerlas.

Table with columns: Número de las certificaciones, INTERESADOS, Importe de los créditos en rs. vn.

Certificaciones expedidas por la misma Junta, y que no habiéndose presentado á la seccion de liquidacion existen en poder de los interesados, cuyas partidas se sacaron de una certificacion general producida por aquella corporacion.

Table with columns: Número de las certificaciones, INTERESADOS, Importe de los créditos en rs. vn.

RESUMEN.

Table with columns: Importe de la primera suma, Idem de la segunda, Idem de la tercera, Reales vellon.

